Nº: 38 /12

CONTRATO

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los un día del mes de septiembre OCTUBRE del año 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce con C.I. Nº: 366.576 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 04 de fecha 13 de diciembre de año 2011, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa unipersonal **Octavio Ferreiro Barrios "ETI – Electricidad y Tecnologías de Información" R.U.C. Nº: 2442839-6**, en adelante el contratista, con domicilio legal en Ruta Mariscal Estigarribia Nº: 771 – 1er. Piso – Oficina B - de la ciudad de San Lorenzo, representado para este acto por el señor Octavio Ferreiro Barrios con cedula de identidad policial Nº: 2.442.839, en su calidad de propietario de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Circunscripción Judicial de Encarnación, y el contratista, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº: 00231276 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Teléfonos y Central Telefónica".----------

El procedimiento utilizado para la adjudicación del contratista, fue bajo la modalidad de Contratación directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 34 de la citada norma legal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes: ----------

- Las Bases y Condiciones del presente Llamado Expte Nº: 325555 Id Nº: 231276, sus anexos y comunicaciones suplementarias.----------
- La oferta y demás documentos enviados por el contratista.----------
- Las Especificaciones Técnicas.----------
- La Resolución de Adjudicación Nº: 140 de fecha 18 de septiembre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------
- El presente texto del Contrato.----------

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.----------

La Circunscripción Judicial de Encarnación, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el contratista. Por su parte, el contratista asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El contratista, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el Contratante.----------

Los servicios contratados son para los equipos cuyas características se detallan a continuación: ----------

Ítems Nº:	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas
1	Mantenimiento de FAX	Mantenimiento de aparato de fax - Marca Panasonic KX-FT580LS - KX-FT902
2	Mantenimiento de teléfono	Mantenimiento de aparato de teléfono Marca NEC TYPE 32-P
3	Mantenimiento de teléfono	Mantenimiento de aparato de teléfono digital Marca Telemaster M/D828 - Marca Jay - 828
4	Mantenimiento de teléfono	Mantenimiento de aparato de teléfono con pantalla digital rediscado automático, teclado de mano libre Marca Flight BLUE CLIP95 - Y teléfono digital con manos libres Marca Panasonic KX-TS105LXW
5	Mantenimiento de teléfono	Mantenimiento de aparato de teléfono inalámbrico digital de 2.4 GHZ Marca Panasonic KX-TG2820LCB
6	Mantenimiento de Central Telefónica	Mantenimiento de aparato de Central telefónica de 12 líneas, Mod. KXTDA200BX

Durante la vigencia del Contrato Abierto, la Circunscripción Judicial de Encarnación, podrá solicitar cualquier otro tipo de mantenimiento y/o reparación de teléfono y/o central telefónica pertenecientes al Poder Judicial de Encarnación, que no figure en estas Especificaciones, productos que fuera adquirido con posterioridad a la fecha del presente contrato, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la institución, hasta cubrir el monto contratado o hasta que fenezca el plazo de vigencia del contrato. El precio de los mantenimientos ofertados no podrá variar durante la vigencia del contrato. Los demás posibles pedidos de mantenimiento que sean eventualmente requeridos por la Circunscripción Judicial de Encarnación, deberán ser presupuestados a precio de mercado.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista realizará los trabajos de la siguiente forma:----------

Mantenimiento Preventivo: El Oferente deberá prestar los servicios de mantenimiento cada vez que sea requerido, en la sede del Palacio de Justicia de Encarnación (in situ), al finalizar los trabajos deberá elevar un informe de lo realizado a la Convocante. El Oferente deberá garantizar el buen funcionamiento del equipo desde la fecha de entrega de los servicios a la Convocante hasta la realización del siguiente trabajo de mantenimiento, debiendo responder por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El Oferente deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la correspondiente notificación.----------

Mantenimiento Reparador: En el marco del mantenimiento reparador deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones: las Previstas y las No Previstas.----------

En las intervenciones Previstas se realizarán reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación. En estos casos el Contratista deberá solicitar la aprobación de la realización de los trabajos dentro del informe elevado al Contratante, para lo cual deberá describir detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados así como los motivos que ocasionan dicho cambio, una vez aprobada por el Contratante, la ejecución deberá ser hecha en la próxima intervención. Si el Contratista considera necesaria mayor urgencia en la realización de los trabajos, deberá expresarlo por los medios pertinentes al Consejo de Administración para que ésta se expida en el tiempo adecuado.----------

ETI ELECTRICIDAD & TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
De Octavio Ferreiro
int...upy.com
San L...zo - Paraguay

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

El oferente adjudicado, previamente elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado y/o autorizado, la contratante emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.----------
Las intervenciones No Previstas son las acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en el sistema, fuera de las intervenciones mensuales de rutina. Están considerados en este concepto los reclamos planteados por la Administración local por causa de problemas surgidos durante el uso de los Equipos. Según la gravedad de los reclamos realizados puede surgir la necesidad de realizar acciones inmediatas como en el caso de mal funcionamiento o cualquier otra eventualidad, para lo cual el Contratista deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista se considere no urgente, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita. La determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual deban ser realizadas las acciones, así como la autorización para el cambio de piezas o repuestos a ser utilizadas en las intervenciones, las tomará el Consejo de Administración.----------
En casos de que surjan fallas que por sus características no sean consideradas ordinarias, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que lo justifique, el Contratante podrá requerir al Contratista la elaboración de Informes sobre las dificultades específicas presentadas.----------

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº: 4581/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº: 966/2012, de fecha 03 de julio del 2012, Rubro: 240 FF: 30 PAC: 00231276, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
La Circunscripción Judicial de Encarnación efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura a Crédito, y aprobación previa de la contratante.----------
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.----------
El precio del contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:----------
1) **A= P x I.I.B.C.P**
15%
Donde
A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

El monto máximo del contrato abierto (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será la suma de Gs. 8.000.000 (ocho millones); siendo el límite para el ejercicio fiscal año 2012 la suma de Gs. 4.000.000 (Cuatro millones) y para el ejercicio fiscal 2013 la suma de guaraníes 4.000.000 (cuatro millones).----------
Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA POR SERVICIOS PRESTADOS
Mantenimiento Preventivo: El Contratista garantizará el buen funcionamiento del equipo desde la fecha de entrega de los servicios hasta la realización del siguiente trabajo de mantenimiento, debiendo responder por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El Contratista deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al Contratista.----------
Mantenimiento Reparador o Correctivo: El Contratista garantizará los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, por el término de 3 (tres) meses, contados a partir de la recepción del equipo por parte de la Circunscripción Judicial de Encarnación. El Contratista responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El Contratista deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho), contados desde la notificación al Contratista.----------
En caso de que el contratista sufra un cambio en su razón social, el contratista debe comunicar por escrito y en forma inmediata al contratante, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.----------

CLÁUSULA OCTAVA: FISCAL DEL CONTRATO
La oficina de fiscal de Contrato de la Tercera Circunscripción Judicial de la República u otro personal designado para el efecto, es quien asumirá las funciones de fiscal de contrato, y tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emergentes de este llamado y emitirá la conformidad correspondiente.----------

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS
Si el contratista no diera cumplimiento a la entrega del bien y/o servicio adjudicado en los plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada bien y/o servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado por el contratista, en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia.----------

CLÁUSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido

ETI ELECTRICIDAD & TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
De Conformidad
Saad Luis Daraun

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Catástrofes naturales.
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El contratista notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LOS SERVICIOS A SER PROVEIDOS SON:

Items Nº	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Monto		Cant.	Precio Unitario
			Min	Max		
1	Mantenimiento preventivo de Teléfono - fax	Mantenimiento de aparato de fax - Marca Panasonic KX-FT580LS - KX-FT902	4.000.000	8.000.000	1	125.000
2	Mantenimiento preventivo de Teléfono	Mantenimiento de aparato de teléfono Marca NEC TYPE 32-P			1	85.000
3	Mantenimiento preventivo de Teléfono	Mantenimiento de aparato de teléfono digital Marca Telemaster M/D828 - Marca Jay - 828			1	85.000
4	Mantenimiento preventivo de Teléfono	Mantenimiento de aparato de teléfono con pantalla digital rediscado automático, teclado de mano libre Marca Flight BLUE CLIP95 - Y teléfono digital con manos libres Marca Panasonic KX-TS105LXW			1	85.000
5	Mantenimiento preventivo de Teléfono	Mantenimiento de aparato de teléfono inalámbrico digital de 2.4 GHZ Marca Panasonic KX-TG2820LCB			1	85.000
6	Mantenimiento preventivo de Central Telefónica	Mantenimiento de aparato de Central telefónica de 12 líneas, Mod. KXTDA200BX			1	330.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y.----------

Para el caso que el contratante y el contratista no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para el contratante y el contratista. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando el contratante y el contratista conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, el contratante y el contratista establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, salvo caso contraria dictada por una norma legal.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.---------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Encarnación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia desde el 01 de noviembre del 2012 hasta el 31 de octubre del 2013, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 03 (tres) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.----------

Subrayado setiembre no vale.
Entre linea Octubre vale.

Freddy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
UOC

ETI ELECTRICIDAD & TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN
De Octavio Ferreira
im... upy.com
San Ig...s - Paraguay

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República